

El personal podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los centros, unidades o instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Calahorra, según exijan las necesidades de los servicios conforme al siguiente cuadro de obligaciones mínimas:

a) Tareas de vigilancia y custodia de oficinas, edificios e instalaciones.

b) Cobro de las tasas de utilización de los servicios que se puedan encontrar en las instalaciones de destino.

c) Información al público visitante, orientándole sobre la ubicación de los distintos servicios del centro que desee visitar.

d) Mantenimiento y conservación en buen estado del funcionamiento y limpieza de los edificios o instalaciones a su cargo, dando cuenta a que sea responsable de las averías e incidencias que no puedan ser resueltas por ellos mismos.

e) Cuantas otras de naturaleza análoga les encomiende el Jefe del servicio al que queden adscritos.

TERCERA.— Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que se establecen en la presente convocatoria quienes antes de transcurrir el plazo para la presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que faltan menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

CUARTA.— Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.000 pesetas, ajustándose al modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria y que será facilitado en las oficinas municipales. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

QUINTA.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en el Tablón de Anuncios las resoluciones oportunas junto con la designación del Tribunal Calificador.

SEXTA.— Tribunal.— El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente.— La Ilma. Sra. Alcaldesa o Concejala del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales:

—El Concejal delegado de Deportes y Juventud.

—Un Concejal miembro de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal.

—Un profesor de E. G. B. designado por el Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designarán asimismo, los miembros suplentes que deban en su caso, sustituir a los titulares.

Todos los componentes del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros siendo necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones adoptadas por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe de presidente.

SEPTIMA.— El Ayuntamiento determinará el lugar, fecha y hora en que se celebrarán las pruebas haciéndolo público con al menos diez días de antelación en el Tablón de Anuncios Municipal, en el que asimismo se anunciarán las sucesivas pruebas y los resultados de las mismas.

Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases.

La primera constará de los ejercicios eliminatorios que se detallan en el Anexo II.

La segunda fase no eliminatoria consistirá en el Concurso de Méritos que se valorará de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

Cada ejercicio de la primera fase se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminado, en cualquiera de ellos el aspirante que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de las pruebas para cada uno de los aspirantes aprobados será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la primera fase y el concurso de méritos.

OCTAVA.— Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar dicha lista el número de plazas a cubrir y la elevará a la Alcaldía para la formalización de los correspondientes contratos.

NOVENA.— Los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de Concurso, deberán presentarse al Tribunal Calificador, en sobre cerrado, antes de finalizar las pruebas selectivas de la primera fase.

DECIMA.— Los seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de 30 días siguientes a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que a continuación se indica:

1.—Fotocopia del D. N. I.

2.—Partida de nacimiento.

3.—Certificado acreditativo o fotocopia compulsada de la titulación exigida o en su caso, de haber abonado los derechos para su expedición.

4.—Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la letra e) de la Base tercera de esta Convocatoria.

5.—Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.—Certificado negativo de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.

La falsedad en los datos consignados podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado, o en su caso, al despido.

UNDECIMA.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

DUODECIMA.— La Contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido de acuerdo con la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, sujeto por tanto al correspondiente periodo de prueba con los efectos previstos en el art. 14 de la Ley.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, que serán distribuidas con arreglo a la normativa vigente, por el encargado del servicio donde sean adscritos. Si fueran destinados a las instalaciones depor-